

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 147 /11



Sucre, 30 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Contab. Nº 077/11 de 24 de marzo de 2011, el Lic. Juan Frías Soto Jefe de Contabilidad a.i. Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor Administrativo y Financiero a.i. y la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remiten al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, una copia de los Estados Financieros Gestión 2010, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal.

Que, según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-588 de 25 de marzo de 2011 y Cite Contab. Nº 077/11 de 24 de marzo de 2011, el Lic. Juan Frías Soto Jefe de Contabilidad a.i. Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor Administrativo y Financiero a.i. y la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remiten al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, una copia de los Estados Financieros Gestión 2010.

Que, en **Sesión Ordinaria Nº 23 de 29 de marzo de 2011** la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal tomó conocimiento de la HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-588 de 25 de marzo de 2011 y HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-574 de 24 de marzo de 2011 referente al Informe D.A.I. Nº 01/11 relativo a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2010, mismos que fueron derivados al Asesor Económico para análisis e informe.

Que, según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-520 de 16 de marzo de 2011 y CITE: DESPACHO Nº 123/2011 de 16 de marzo de 2011 se puede evidenciar que la Sra. Alcaldesa Municipal remite al Pleno del Concejo Municipal la nota del COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 74/11 PRONUNCIAMIENTO 02/11 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE SOBRE INFORME ANUAL DE EJECUCION FISICO Y FINANCIERO Y POA - 2010 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de la HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-520 se puede EVIDENCIAR que ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 74/11 el PRONUNCIAMIENTO 02/11 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE SOBRE INFORME ANUAL DE EJECUCION FISICO Y FINANCIERO Y POA - 2010 del Gobierno Municipal de Sucre en fecha 22 de marzo de 2011.

Que, de la revisión de documentos se puede establecer que la Directiva del Comité de Vigilancia según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 74/11 de 04 de marzo de 2011, emiten el PRONUNCIAMIENTO 02/11 sobre el INFORME ANUAL EN EL AVANCE FISICO, FINANCIERO GESTION 2010, bajo las siguientes consideraciones:

Primero.- La apreciación y percepción de avance de los vigilantes, no se compara con el informe del Ejecutivo

Segundo.- En cuanto al informe de cada vigilante de Distrito al avance de obras la ejecución física con la medición porcentual globalizada por el Pleno del Comité de Vigilancia reporta el 61,69 % a la ejecución Física y a la ejecución Financiera, no se tiene referencia de Certificación o cumplimiento Financiero, por lo que nos remitimos a no emitir criterio alguno.

Observaciones -



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 10
RM N 147/11

- La fecha de ingreso del Informe Anual Gestión 2010, fue enviado muy tarde, que debería ser semana del mes de enero del presente año.
- En el Avance físico de acuerdo a la percepción Social de las Obras que son visibles por la Sociedad Civil.

Que, según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-574 de 24 de marzo de 2011 y CITE: DESPACHO N° 0137 de 21 de marzo de 2011 se puede evidenciar que la Sra. Alcaldesa Municipal remite al Pleno del Concejo Municipal el Informe D.A.I. N° 01/11 relativo a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2010 para su consideración y aprobación.

Que, de la revisión de antecedentes de la HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-574 de 24 de marzo de 2011 se puede establecer que el Lic. Aud. Rómulo Bernal García DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento a los Artículos 15. y 27. Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna gestión 2010, remite a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre el Informe D.A.I. N° 01/11 relativo a la **Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2010.**

Que, el Informe D.A.I. N° 01/11 relativo a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2010 presentados por el Lic. Aud. Rómulo Bernal García DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre a la letra dice: "En nuestra opinión, excepto por el efecto emergente de la **falta del Revaluó Técnico de los Activos Fijos**, y las otras cuentas que se describe en el párrafo anterior, los Registros y Estados Financieros presentan información **Confiable, exceptuando las observaciones sobre la situación Patrimonial y Financiera** del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo) y la ejecución Presupuestaria de Recursos y gastos por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto".

Que, de la revisión de antecedentes de la Hoja de Ruta N° CM-588 de 25 de marzo de 2011 se puede establecer que se adjunta un ejemplar en fotocopias simples de la CIRCULAR N° 025/2011 de 29 de noviembre de 2010 de la Presidencia de la Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH) Sr. Juan Carlos León Rodas, en dicha Circular Comunican a todos los Gobiernos Municipales del Departamento que en reunión con la FAM Bolivia y el Vice Ministro de Presupuestos y Contabilidad Fiscal en fecha 25 de noviembre de 2010, se acordó ampliar la fecha de presentación de las Auditorías Operativas a los POAs. Municipales con mención a los recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos) hasta el mes de junio de 2011 Impostergablemente.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en Sesión Ordinaria N° 23 de 29 de marzo de 2011 tomó conocimiento de manera oficial sobre el Informe D.A.I. N° 01/11 referente a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de sucre, terminados al 31 de diciembre de 2010 emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución.

Que, el Artículo 8.- (DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH Y ASIGNACION DE COMPETENCIAS) parágrafo V. Control de los Recursos otorgados a los Beneficiarios: numeral 2. Registro y Control. del párrafo segundo del Decreto Supremo N° 28421 a la letra dice: "Los beneficiarios presentarán de acuerdo a Normativa Legal Vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y Auditorías Operativas sobre el cumplimiento de sus programas Operativos Anuales, **con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.**

Que, las Disposiciones Transitorias de la Ley 2296 DE GASTOS MUNICIPALES primera a la Letra dice: "Hasta el 31 de diciembre de 2002, los Gobiernos Municipales deberán concluir la Inventariarían



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 10
RM N 147/11

y Revalorización de Activos para que los Estados Financieros reflejen la situación Patrimonial Real de los Municipios”.

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros**, basados en el informe del Auditor Interno.

Que, en el Informe D.A.I. N° 01/11 relativo a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2010 presentados por el Lic. Aud. Rómulo Bernal García DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre establece: Que para los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 225558 y a través del análisis realizado se han determinado las siguientes observaciones:

- Falta de Confirmación de Saldos y Conciliaciones de Cuentas por Pagar a Proveedores.
- Cálculo erróneo en la Previsión de Beneficios Sociales a Largo Plazo.

Que, asimismo en el Informe D.A.I. N° 01/11 relativo a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2010 presentados por el Lic. Aud. Rómulo Bernal García DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre establece: Al 31 de diciembre de 2010, los Activos Fijos de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, figuran a costos históricos por no haber sido Revalorizados en cumplimiento a la Ley 2296 de Gastos Municipales (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) y la Norma N° 4, Revalorización Técnica de Activos Fijos de las Normas de Contabilidad Nacional (Concejo Técnico de Contabilidad) situación que ocasiona una subvaluación de los Activos de significativa importancia dentro del Activo total de la Entidad.

Que, de la revisión de las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, Nota 2.- Bases para la preparación de los Estados Financieros y políticas Contables, se puede establecer que los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, han sido preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y otras disposiciones legales Vigentes.

Que, los Estados Financieros de la Entidad han sido reexpresados a moneda constante en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) que al 1° de enero de 2010 tenía como valor 1.53765 y al 31 de diciembre de 2010 el valor de 1.56451. La reexpresión de **los Activos y Pasivos** que han sido contratados en moneda extranjera, se realizará en la moneda pactada al tipo de cambio oficial de compra, a esa misma fecha. Asimismo los Criterios de Valuación en Moneda Extranjera de los activos y Pasivos se Valúan al tipo de cambio al cierre del ejercicio, las diferencias de cambio se registran en los resultados del ejercicio fiscal.

Que, para el registro de los Inventarios se han adoptado los siguientes criterios técnicos: Las compras han sido valuadas al costo de Adquisición, más los gastos incidentales necesarios, hasta su incorporación en Almacenes de la Institución, se aplico el Sistema Perpetuo en la valuación de los Inventarios y los Inventarios se registraron por el método PEPS, primeros en entrar, primeros en salir.

Que, las Inversiones en ENDIGAS, CESSA, BANCO NACIONAL DE BOLIVIA, se cotizan a su valor nominal en bolivianos, las Inversiones en certificados de aportaciones en COTES están valuadas a su costo de adquisición actualizando a la cotización del dólar estadounidense vigente al cierre de la gestión. Asimismo las Inversiones en FANCESA, se registran al valor del patrimonio proporcional, las ganancias y /o pérdidas anuales de FANCESA se imputan a los resultados de cada empresa tenedora.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 10
RM N 147/11

Que, de la revisión de los antecedentes de las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS se puede establecer que el valor neto de los Activos Fijos al 31 de diciembre de 2010 asciende a Bs. 896.569.726,23.- el mismo que está compuesto por Valores Revaluados Técnicamente al 31 de diciembre de 2006 efectuado por Peritos Independientes, valores reexpresados a moneda de cierre de acuerdo al comportamiento de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV). La información y documentación de los Activos Fijos y la evolución de las mismas en el transcurso del tiempo, deben ser administrados a través de un Sistema Computarizado en la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, con el objetivo de contar con información y documentación permanentemente actualizada en lo referente a las incorporaciones, bajas y la realización de Revaluos Técnicos en cada periodo fiscal.

Que, el método que utilizo la Institución para la Depreciación de los activos Fijos fue el método de la "Línea Recta" cuyo cálculo se lo realiza aplicando porcentajes anuales suficientes, determinado por Ley para extinguir los valores de los bienes durante su vida útil estimada, la Depreciación acumulada se actualiza en función a la variación de la UFV vigente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Los gastos de mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras que no amplíen la vida útil de los bienes son cargados a resultados del ejercicio.

Que, en el Ajuste global del Patrimonio, hasta el 31 de diciembre de 2010, esta reserva corresponde a la reexpresión del Patrimonio Neto al inicio, así como de las respectivas variaciones patrimoniales ocurridas durante el ejercicio. Esta reserva no puede ser distribuida como dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

Que, el Estado de Flujo de Efectivo fue elaborado en cumplimiento a la Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2008, y el Estado de Flujo de efectivo muestra la evolución del mismo según las actividades que las originan: Operación, Inversión o financiamiento, mediante el método directo de cálculo.

Que, en el Informe D.A.I. N° 01/11 relativo a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2010 presentados por el Lic. Aud. Rómulo Bernal García DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA, en el último párrafo de su informe a la letra dice: "Hemos verificado también que los Registros Contables examinados han sido Legalizados oportunamente en cumplimiento del Artículo 40 del Código de Comercio, que dispone que las Entidades deben llevar los libros encuadernados y foliados. Por lo tanto, los Estados Financieros examinados surgen de Libros Contables Legalizados por Notario de Fe Pública.

BALANCE GENERAL

Que, del análisis del Balance General Al 31 de diciembre de 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede establecer que el **TOTAL DEL ACTIVO** asciende a **Bs. 1.482.566.724,75.-**, de los cuales Bs. 217.284.661,76.- corresponden al **Activo Corriente equivalente al 14,66%** y Bs. 1.265.282.062,99.- corresponden al **Activo No Corriente equivalente al 85,34%**, estableciendo que las cuentas del Activo Fijo (Bienes de Uso) y Activo Intangible son las cuentas más Significativas dentro del **TOTAL DEL ACTIVO**; el **TOTAL DEL PASIVO** refleja un importe de **Bs. 16.958.767,02.-** de los cuales corresponde al **Pasivo Corriente Bs. 10.362.821,42.- equivalente al 61,11%** y al **Pasivo No Corriente Bs. 6.595.945,60.- equivalente al 38,89%** y el **TOTAL DEL PATRIMONIO** asciende a la suma de **Bs. 1.465.607.957,73.-**, asciendo un total de **Bs. 1.482.566.724,75.- entre el Total del Pasivo y Patrimonio Institucional.**

Que, la ecuación contable del Balance General Al 31 de diciembre de 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, refleja lo siguiente: $A = P + C$

| ACTIVO | PASIVO | CAPITAL |
|--------------------|-----------------|--------------------|
| 1.482.566.724,75.- | 16.958.767,02.- | 1.465.607.957,73.- |

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 10
RMN 147/11

Que, del análisis del Balance General terminado al 31 de diciembre de 2010, se puede evidenciar que en el ACTIVO CORRIENTE del Disponible en la Cuenta Bancos al 31 de diciembre de 2010 se establece que se cuenta con Efectivo Disponible por un importe Total de Bs. 198.525.676,99.-, lo cual significa que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre no cuenta con Políticas Institucionales Efectivas que le permitan un óptimo nivel de ejecución Presupuestario, Físico y Financiero. Por lo tanto, refleja la falta de Capacidad de Gasto Institucional.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010:

RECURSOS:

| | |
|--|------------------|
| Ingresos Tributarios | 54.494.822,48.- |
| Venta de Bienes y Servicios | 4.335.631,83.- |
| Otros Ingresos | 8.034.506,49.- |
| Intereses y Otras Rentas de la Propiedad | 32.856.706,50.- |
| Transferencias Corrientes Recibidas | 183.587.232,10.- |

TOTAL INGRESOS CORRIENTES 283.308.899,46.-

GASTOS:

| | |
|--|------------------|
| Gastos de Consumo | 134.506.632,19.- |
| Intereses y Otras Rentas a la Propiedad | 1.383.861,09.- |
| Previsiones y Pérdidas en Operaciones Cambiarias | 114.500,67.- |
| Transferencias Otorgadas | 28.407.446,29.- |
| Otros Gastos | 3.236.559,39.- |

TOTAL GASTOS CORRIENTES (167.648.999,63.-)

RESULTADO ANTES DEL AJUSTE 115.659.899,83.-

Resultado por Exposición a la Inflación (11.791.883,99.-)

RESULTADO DEL EJERCICIO 103.868.015,84.-

Que, efectuada una COMPARACION con los Resultados del Ejercicio de la gestión 2009, se establece que el Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2010 referente al Estado de Recursos y Gastos Corrientes arroja un saldo positivo, de acuerdo al análisis del resultado esto se debe a las siguientes variaciones:

1.- Incremento en los Rubros de **Recursos Percibidos en la gestión 2010**, siendo los más significativos los Recursos por concepto de **Ingresos Tributarios, Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y Transferencias Corrientes Recibidas** en relación a la gestión 2009, que incide en el Resultado Final del Ejercicio al 31 de diciembre de 2010.

2.- De manera general los **Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2010** muestran un Incremento con relación a los **Gastos Corrientes** de la gestión 2009, lo cual tiene su incidencia en los Resultados del Ejercicio al 31 de diciembre de 2010.

Que, el Artículo 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 10
RM N 147/11

Que, en cumplimiento de los Artículos 15. y 27 inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, procedió a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de Control Interno incorporados a ellos; **determinar la "Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros"** y analizar los resultados y la eficacia de las Operaciones del Gobierno Municipal de Sucre, correspondientes al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2010, examen de confiabilidad a los siguientes Estados Financieros:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes
- Estado de Flujo de Efectivo
- Cuenta Ahorro, Inversión y Financiamiento
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos
- Las Notas a los Estados Financieros que se presentan, son parte integrante de los mismos
- Comprobantes de Contabilidad y documentos de sustento
- Libro Mayor
- Saldo a nivel de Auxiliares Contables
- Auxiliar por Beneficiario
- Registros de Ingresos y Salidas de Almacén
- Registros de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos
- Otros registros auxiliares

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría Interna es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros**, basados en el informe del Auditor Interno.

Que, el examen de Confiabilidad a los Estados Financieros de la gestión 2010 fue realizado de acuerdo al "Manual de Normas de Auditoría Gubernamental", dichas Normas requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría Financiera, de tal forma que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Registros y Estados Financieros, están libres de errores o irregularidades importantes. La Auditoría Financiera Interna al 31 de diciembre de 2010, incluyó examinar sobre una base de pruebas selectivas, la evidencia que soporta los importes y revelaciones de los registros y Estados Financieros, basándose en la documentación de sustento presentada para cada operación; asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto. Para los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, se han considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 225558. Por lo tanto, se considera que la Auditoría proporciona una base razonable para la Opinión del Auditor Interno.

Que, según Informe D.A.I. N° 01/11 de 21 de marzo de 2011, en Opinión del Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, los Registros y Estados Financieros gestión 2010, **presentan información Confiable exceptuando las observaciones sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de diciembre de 2010 (falta de Revalorización Técnica de los Activos entre otros)**, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera (Flujos de Efectivo) y la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, la Auditoría Financiera Interna y examen de Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros, ha sido realizado en el ejercicio de la función de Auditores Internos de la Entidad y como resultado del mismo, emiten el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, la Contraloría General del Estado y la Contaduría General del Estado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 10
RM N 147/11

Que, el Artículo 53. de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 – Ley de Hidrocarburos, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, que se aplica a la producción de hidrocarburos en su primera etapa de comercialización.

Que, el Artículo 57 de la Ley 3058 de Hidrocarburos, establece la distribución del IDH, entre los Departamentos Productores, Departamentos no Productores, Municipios y otros, debiendo los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto de IDH destinar estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, en aplicación del D.S. N° 28421 de 21 de octubre de 2005 Artículo 2. (Modificación del Artículo 8), se modifica el Artículo 8 del D.S: 28223, de 27 de junio de 2005, y dentro de las modificaciones en el **parágrafo V. Control de los recursos otorgados a los beneficiarios, numeral 2. Registro y Control** párrafo segundo establece que los beneficiarios de los recursos provenientes del IDH, deben presentar Estados Financieros auditados con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, de la revisión de antecedentes del examen de Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros de la gestión 2010 Informe D.A.I. N° 01/11, la Unidad de Auditoría Interna No efectuó la revisión de los ingresos y gastos provenientes del IDH, por lo que deberán dar estricto cumplimiento al D.S. N° 28421, de 21 de octubre de 2005, Artículo 2. (Modificación del Artículo 8), y dentro de las modificaciones en el **parágrafo V. Control de los recursos otorgados a los beneficiarios, numeral 2. Registro y Control** párrafo segundo que establece: los beneficiarios de los recursos provenientes del IDH, deben presentar Estados Financieros auditados con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, dicho pronunciamiento expreso deberá remitirse al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal en los plazos y tiempos oportunos, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, se ha verificado que los registros contables examinados han sido legalizados en cumplimiento al Artículo 40. del Código de Comercio, que dispone que las entidades deben llevar los libros encuadernados y foliados. Por lo tanto, los Registros y Estados Financieros examinados surgen de libros contables legalizados por Notario de Fe Pública.

Que, el objetivo de la **Auditoría Financiera Interna sobre Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Sucre correspondiente a la Gestión 2010**, es determinar si los mismos, en su conjunto, fueron preparados de acuerdo con los Principios y Normas dictadas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Que, en cumplimiento al Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece ***“Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno”.***

Que, en cumplimiento del Artículo 5° (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, deben presentarse a la Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.

Que, el Artículo 26° (Instrumentos para el Control Social) parágrafo II. de la Ley 2235 del Diálogo Nacional 2000 establece: A nivel Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operación Anual de la Municipalidad con el respectivo pronunciamiento de los Comités de Vigilancia, la ejecución presupuestaria y otra información necesaria para evaluar el resultado de la gestión Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 10
RM N 147/11

Que, el Artículo 7º (Pronunciamiento del Comité de Vigilancia) parágrafo I. del Decreto Supremo Nº 26564 de 2 de abril de 2002 Reglamento de los Mecanismos de Participación y Control Social a la letra dice: "El Comité de vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal. El Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del Comité de Vigilancia entre otros inciso d) Ejecución presupuestaria de la gestión correspondiente"

Que, según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-520 de 16 de marzo de 2011 y CITE: DESPACHO Nº 123/2011 de 16 de marzo de 2011 se puede evidenciar que en forma retrasada remiten al Pleno del Concejo Municipal nota del COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 74/11 PRONUNCIAMIENTO 02/11 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE SOBRE INFORME ANUAL DE EJECUCION FISICO Y FINANCIERO Y POA – 2010 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de la HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-520 se puede **EVIDENCIAR** que ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 74/11 el PRONUNCIAMIENTO 02/11 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE SOBRE INFORME ANUAL DE EJECUCION FISICO Y FINANCIERO Y POA – 2010 del Gobierno Municipal de Sucre en fecha 22 de marzo de 2011.

Que, de la revisión de documentos se puede establecer que la Directiva del Comité de Vigilancia según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 74/11 de 04 de marzo de 2011, emiten el PRONUNCIAMIENTO 02/11 sobre el INFORME ANUAL EN EL AVANCE FISICO, FINANCIERO GESTION 2010, bajo las siguientes consideraciones:

Primero.- La apreciación y percepción de avance de los vigilantes, no se compara con el informe del Ejecutivo.

Segundo.- En cuanto al informe de cada vigilante de Distrito al avance de obras la ejecución física con la medición porcentual globalizada por el Pleno del Comité de Vigilancia reporta el 61,69 % a la ejecución Física y a la ejecución Financiera, no se tiene referencia de Certificación o cumplimiento Financiero, por lo que nos remitimos a no emitir criterio alguno.

Observaciones.-

- La fecha de ingreso del Informe Anual Gestión 2010, fue enviado muy tarde, que debería ser semana del mes de enero del presente año.
- En el Avance físico de acuerdo a la percepción Social de las Obras que son visibles por la Sociedad Civil.

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 8 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: Revisar, aprobar o rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria y la Memoria correspondiente a cada gestión anual presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión.

Que, en cumplimiento al Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º En aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 8. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece Revisar, Aprobar o Rechazar el informe de Ejecución del

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9 de 10
RM N 147/11

Programa de Operaciones Anual, **LOS ESTADOS FINANCIEROS**, Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual. Por lo tanto, determina **APROBAR** el Balance General y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre correspondientes a la gestión 2010, con un **TOTAL DEL ACTIVO** que asciende a **Bs. 1.482.566.724,75.-**, de los cuales Bs. 217.284.661,76.- corresponden al **Activo Corriente equivalente al 14,66%** y Bs. 1.265.282.062,99.- corresponden al **Activo No Corriente equivalente al 85,34%**, estableciendo que las cuentas del Activo Fijo (Bienes de Uso) y Activo Intangible son las cuentas más Significativas dentro del **TOTAL DEL ACTIVO**, con un **TOTAL DEL PASIVO** de **Bs. 16.958.767,02.-** de los cuales corresponde al **Pasivo Corriente Bs. 10.362.821,42.- equivalente al 61,11%** y al **Pasivo No Corriente Bs. 6.595.945,60.- equivalente al 38,89%**, el **TOTAL DEL PATRIMONIO** asciende a la suma de **Bs. 1.465.607.957,73.-**; **asciendo un total de Bs. 1.482.566.724,75.- entre el Total del Pasivo y Patrimonio Institucional.** En aplicación del Artículo 15. y Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales se cuenta con el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO** según **Informe D.A.I. N° 01/11** y que en Opinión del Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, los Registros y Estados Financieros gestión 2010, presentan información Confiable exceptuando las observaciones sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de diciembre de 2010 (falta de Revalorización Técnica de los Activos entre otros); asimismo en aplicación del Artículo 7° (Pronunciamiento del Comité de Vigilancia) parágrafo I. del Decreto Supremo N° 26564 de 2 de abril de 2002 Reglamento de los Mecanismos de Participación y Control Social se cuenta con la nota **COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 74/11 PRONUNCIAMIENTO 02/11** sobre el Informe Anual de avance del Programa Operativo Anual, Ejecución Presupuestaria y Física gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, bajo el siguiente cuadro resumen:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

| | | |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| ACTIVO | Bs. 1.482.566.724,75.- | |
| PASIVO | | Bs. 16.958.767,02.- |
| PATRIMONIO | | Bs. 1.465.607.957,73.- |
| ----- | | |
| SUMAS IGUALES | Bs. 1.482.566.724,75.- | Bs. 1.482.566.724,75.- |

Art. 2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento Artículo 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera **entregará obligatoriamente** a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la **Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado**, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO.**

Art.3° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Capítulo II Artículo 5° (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, que establece: Los Estados Financieros deben presentarse a la **Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría**, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.

Art.4° En vista de haberse determinado que la presentación de los Activos Fijos en el Balance General al 31 de diciembre de 2010 se encuentran Subvaluados, **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento a la Ley 2296 de Gastos Municipales (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) y la Norma N° 4, Revalorización Técnica de Activos Fijos de las Normas de Contabilidad Nacional (Concejo Técnico de Contabilidad) y tome las acciones y previsiones Presupuestarias inmediatas para proceder al proceso de contratación para la realización de una **REVALORIZACION TECNICA** de los Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre a través de Profesionales Independientes o Firmas de Consultores especializados, sea la misma en estricta aplicación de Disposiciones Legales en Vigencia


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10 de 10
RM N 147/11

- Art.5° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de la Unidad de Auditoría Interna se dé estricto cumplimiento al D.S. N° 28421, de 21 de octubre de 2005, Artículo 2. (Modificación del Artículo 8), y dentro de las modificaciones en el **parágrafo V. Control de los recursos otorgados a los beneficiarios, numeral 2. Registro y Control** párrafo segundo que establece: los beneficiarios de los recursos provenientes del IDH, deben presentar Estados Financieros auditados con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, dicho pronunciamiento expreso deberá remitirse al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal en los plazos y tiempos oportunos, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Art.6°** Al haberse establecido que en la presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, en el Activo Corriente, Disponible - Bancos un saldo de Bs. 198.525.676,99.- (ciento noventa y ocho millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis 99/100 Bolivianos), lo cual demuestra que la Máxima Autoridad Ejecutiva no cuenta con políticas Institucionales Efectivas, lo cual incide en falta de capacidad de gasto Institucional. Por lo tanto, **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes se tome las acciones correctivas necesarias con el objetivo de brindar la mayor dinámica en el proceso de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, con la consiguiente ejecución de Obras Menores y proyectos de Impacto en la gestión fiscal 2011, con el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos previstos en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 y que la capacidad de Inversión Pública beneficie a los 8 Distritos Municipales y población en general, de esta forma revertir los resultados que se presento en la revisión y evaluación técnica y económica **sobre Niveles Bajos en los** Avances del POA, Ejecución del Presupuesto, Ejecución Física y Financiera presentados en la Memoria Anual correspondiente a la gestión 2010.
- Art.7°** Con el objetivo de mejorar y lograr mayores porcentajes de ejecución Presupuestaria, Fisica y Financiera y lograr mayores niveles de ejecución de Gastos de Inversión Pública y de esta forma contar **con niveles óptimos de Capacidad de Gasto Institucional**, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar las acciones correctivas necesarias en la elaboración del POA y Presupuesto Institucional y que la programación de proyectos de Inversión Pública correspondan a Proyectos Integrales de Impacto para la Población, lo cual le permitirá contar con **Capacidad de Gasto Público**, que se reflejen en la ejecución de programas y Proyectos de Inversión Pública que beneficien a los Distritos Municipales.
- Art.8°** Queda claramente establecido que la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre terminados al 31 de diciembre de 2010 son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría Interna es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros**, basados en el informe del Auditor Interno Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL